



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/06/2012/1094/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**

Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de junio de 2012:

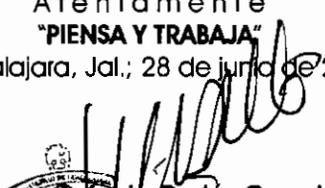
**Dictamen núm. I/2012/053:** Se crea el Instituto de Terapéutica Experimental y Clínica (INTEC), adscrito al Departamento de Fisiología, División de Disciplinas Básicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

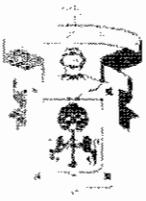
Guadalajara, Jal.; 28 de junio de 2012

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro-Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Saiz Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/06/2012/925/1

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 28 de mayo actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen núm. I/2012/053:** Se crea el Instituto de Terapéutica Experimental y Clínica (INTEC), adscrito al Departamento de Fisiología, División de Disciplinas Básicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 6 de junio de 2012

**Dr. Marco Antonio Cortés Gáratea**  
Rector General



*Rectoría  
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académica  
c.c.p. Mtro. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA/H/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/053

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número 5051/2007, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la creación del Instituto de Terapéutica Experimental y Clínica, y

#### Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
2. Que la creación del Instituto de Terapéutica Experimental y Clínica (INTEC) deriva de la transformación de la Unidad de Investigación Cardiovascular, en virtud de su crecimiento en número de investigadores, líneas de investigación y equipo.
3. Que la creación del INTEC tiene como finalidad desarrollar, evaluar y validar drogas, sustancias tóxicas y/o procedimientos o dispositivos terapéuticos que, por su naturaleza y amplia distribución, impactan fuertemente en la salud personal y en las estructuras sociales, conjuntando las fortalezas de profesionales sólidamente formados en diversas áreas del conocimiento, con una visión multidisciplinaria y transdisciplinaria que permita optimizar recursos y esfuerzos individuales.
4. Que a raíz de ello, el 27 de julio de 2007, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó la propuesta de dictamen número 5051/2007, en que la Comisión de Educación le propuso la creación del INTEC.
5. Que el INTEC tiene como objetivo ser un referente académico nacional e internacional en las áreas de la farmacología y la terapéutica, basándose en su calidad en la investigación y generación de conocimiento y técnicas, con impacto adicional en la formación de recursos humanos de alto nivel requeridos para garantizar el desarrollo sustentable de la región, del Estado de Jalisco y del país, cimentando su quehacer cotidiano en la solución de problemas específicos de nuestra comunidad, en lo particular, y del entorno mundial, en lo general.





6. Que el INTEC estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: investigación, docencia y difusión.
7. Que la planta académica del INTEC estará conformada por los siguientes investigadores definitivos con grado de doctor:
  - a. D. en C. Leonel García Benavides, profesor investigador titular C;
  - b. D. en C. Alejandra Guillermina Miranda Díaz, profesor investigador titular C;
  - c. D. en C. Manuel González Ortiz, profesor investigador titular C;
  - d. D. en C. Mario Salazar Páramo, profesor investigador titular B;
  - e. D. en C. Sara Pascoe González, profesor investigador asociado C;
  - f. D. en C. Marina María de Jesús Romero Prado, profesor investigador asociado C;

Profesores docentes definitivos:

- a. D. en C. Ernesto Germán Cardona Muñoz, profesor titular C;
- b. D. en C. Ignacio García de la Torre, profesor titular C;
- c. D. en C. Abel Hernández Chávez, profesor titular C;
- d. D. en C. María Cristina Islas Carbajal, profesor docente asociado C;
- e. D. en C. Silvia Elena Totsuka Sutto, profesor titular C;
- f. M. en C. Ernesto Javier Ramírez Lizaldo, profesor titular B;

Además de los siguientes técnicos académicos definitivos:

- a. Roberto Castañeda Mendoza, técnico académico titular A;
- g. D. en C. Teresa Arcella García Cobián, técnico académico titular C;
- h. M.C.P. Francisco Javier Cardona Muñoz, técnico académico asociado B;
- i. M en IM. Rogelio Troyo Sanromán, técnico académico asociado C;
- j. M.C.P. Alonso Zepeda González, técnico académico asociado C.

8. Que en el INTEC se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
  - a. Diabetes Mellitus;
  - b. Enfermedades de la Colágena;
  - c. Farmacogenómica;
  - d. Fibrogénesis;
  - e. Síndrome Metabólico y Riesgo Cardiovascular.

En virtud de los resultados antes expuestos, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/053

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, en su fracción II, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14, define al Instituto como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con, al menos, cinco académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla tres líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción III del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

Página 3 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/053

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se crea el **Instituto de Terapéutica Experimental y Clínica (INTEC)**, adscrito al Departamento de Fisiología, División de Disciplinas Básicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El INTEC es una unidad departamental cuyo objetivo es ser un referente académico nacional e internacional en las áreas de la farmacología y la terapéutica, basándose en su calidad en la investigación y generación de conocimiento y técnicas, con impacto adicional en la formación de recursos humanos de alto nivel requeridos para garantizar el desarrollo sustentable de la región, del Estado de Jalisco y el país, cimentando su quehacer cotidiano en la solución de problemas específicos de nuestra comunidad, en lo particular, y del entorno mundial, en lo general.

**TERCERO.** El INTEC contará con un director cuyo cargo será honorífico, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Fisiología de la terna propuesta por su Colegio Departamental. El director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1 de junio del año en que tome posesión el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector de Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Considerando que el INTEC es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Fisiología, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

**CUARTO.** El INTEC deberá contar, con, al menos, cinco académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrollar tres líneas fundamentales de investigación.

**QUINTO.** El INTEC estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario Ciencias de la Salud y se entenderán como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones que estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por el director del instituto.

Página 4 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/053

**SEXO.** El INTEC contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Fisiología y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SÉPTIMO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

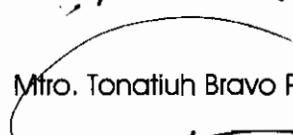
Guadalajara, Jal.; 28 de mayo de 2012  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

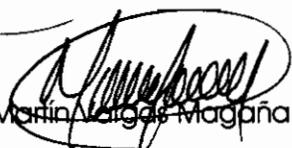
  
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

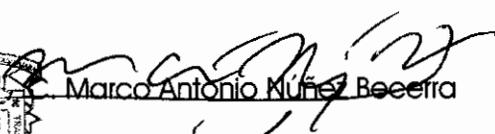
  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla

  
Mtra. Alicia Gómez López

  
Dr. María Vargas Magaña

  
C. Juan Arnulfo García Michel

  
Marco Antonio Muñoz Becerra

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 5 de 5